



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 136
martes, 20 de julio de 2021

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

Área de Desarrollo Rural y Sostenibilidad (Badajoz)

- [03445] Resolución de la convocatoria de subvenciones destinadas a organizaciones profesionales agrarias de Extremadura para la ejecución de actividades de formación e información a profesionales de la agricultura y la ganadería durante 2021

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Campanario

- [03457] Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2020

Ayuntamiento de Esparragosa de Lares

- [03442] Aprobación inicial del Reglamento de régimen interior del Centro Residencial Mixto y Centro de Día de Esparragosa de Lares

Ayuntamiento de Garbayuela

- [03450] Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por prestación del servicio de Centro de día
[03446] Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de piscina municipal

Ayuntamiento de Los Santos de Maimona

- [03452] Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el uso de los puestos y espacios del mercado municipal de abastos y de las cámaras frigoríficas

Ayuntamiento de Mirandilla

- [03455] Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión mediante oposición libre de una plaza de Auxiliar Administrativo

Ayuntamiento de Oliva de la Frontera

- [03449] Delegaciones en Concejales del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera
[03448] Nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcaldes del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera

Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros

- [03443] Acuerdo de reconocimiento de dedicación parcial de miembro de la Corporación
[03444] Aprobación inicial de modificación de créditos número 1/RT/2021, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería

Ayuntamiento de Santa Amalia

- [03454] Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de servicios y realización de actividades deportivas

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

- [03451] Extracto de las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a las empresas del municipio de Villanueva de la Serena para apoyar la contratación en el régimen general

Ayuntamiento de Villanueva del Fresno

- [03447] Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de ornato de los edificios y de limpieza y vallado de parcelas y solares

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Dirección General de Industria, Energía y Minas (Mérida)

- [02894] Información pública de la solicitud de autorización administrativa previa y de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación fotovoltaica "FV El Encinar I", en el término municipal de Badajoz
[02899] Información pública de la solicitud de autorización administrativa previa y de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación fotovoltaica "FV Los Naipes II", en el término municipal de Badajoz
[02893] Información pública de la solicitud de autorización administrativa previa y de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación fotovoltaica "FV Los Naipes", en el término municipal de Badajoz

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área de Desarrollo Rural y Sostenibilidad
Badajoz

Anuncio 3445/2021

Resolución de la convocatoria de subvenciones destinadas a organizaciones profesionales agrarias de Extremadura para la ejecución de actividades de formación e información a profesionales de la agricultura y la ganadería durante 2021

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ DESTINADAS A LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS DE EXTREMADURA, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN E INFORMACIÓN A PROFESIONALES DE LA AGRICULTURA Y LA GANADERÍA DURANTE EL AÑO 2021

RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Visto el informe-propuesta de la Comisión de Valoración, sobre los resultados de la evaluación y valoración de las solicitudes recibidas con motivo de la convocatoria de subvenciones referida en el epígrafe, y en atención a los siguientes

FUNDAMENTOS DE HECHO:

Primero: Con fecha 12 de abril pasado (BOP número 71, de 19/04/2021) se aprueban las bases específicas y la convocatoria de las subvenciones referidas en el epígrafe.

Segundo: Dentro del plazo establecido en las bases se han recibido 2 solicitudes de subvención, extremo contrastado con el informe emitido al efecto por la Secretaría General de Diputación.

Tercero: Las dos entidades solicitantes son:

- APAG Extremadura-ASAJA Jóvenes Agricultores y Ganaderos (APAG-ASAJA).
- Unión de pequeños agricultores y ganaderos-UPA y Unión de Campesinos Extremeños-UCE (UPA-UCE Extremadura).

Cuarto: Ambas cumplen el requisito establecido en la base 3.ª de la convocatoria, de haber obtenido al menos el 15% de los votos válidos emitidos en el procedimiento electoral en toda la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocado por Decreto 210/2016, de 28 de diciembre, celebrado el 12 de marzo de 2017.

Quinto: Examinada la documentación presentada por las entidades solicitantes se constata que ninguna de ellas presenta documentación o información alguna sobre los proyectos de actividades para los que solicitan la subvención, con lo cual no es posible valorar éstos, ni su importe, ni conocer los objetivos de las subvenciones, en el caso de ser concedidas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: En el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), se establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. En concordancia con ello, en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2021 de la Diputación de Badajoz se dispone que, salvo en un reducido número de supuestos, que no concurren en la línea de ayudas objeto de esta convocatoria, las subvenciones encuadradas en el Plan se otorgarán mediante dicho régimen.

Segundo: En la base 7.ª reguladora de la convocatoria se establece que la gestión e instrucción de los expedientes se llevará a cabo por el Área de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos a valorar, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Tercero: En el referido artículo 22 de la LGS se establece, asimismo, que, para el caso de subvenciones tramitadas mediante el régimen de concurrencia competitiva, la propuesta de concesión al órgano competente se formulará por un órgano colegiado cuya composición será la que se establezca en las bases reguladoras. En la base 7.ª se recoge la composición de dicho órgano para esta convocatoria, identificado en nuestro caso como Comisión de Valoración.

Cuarto: En el punto 4 del artículo 24 de la LGS se establece que, una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado deberá emitir informe en el que se concrete la evaluación y valoración efectuada y, seguidamente, formulará la propuesta de resolución provisional, que tendrá el carácter de definitiva cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, como es el caso del procedimiento objeto de esta convocatoria.

Quinto: El órgano competente para resolver es el Presidente de la Diputación, que emitirá resolución en el plazo máximo establecido en las bases reguladoras de la convocatoria.

Sexto: En la base 7.ª de la convocatoria se establece que la notificación de la resolución de concesión de las subvenciones se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por consiguiente y en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho expuestos anteriormente, procede dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero: Denegar la subvención a las entidades solicitantes que se relacionan a continuación, por las razones que se indican en cada caso.

Entidad solicitante	CIF	Causas de la denegación
APAG Extremadura-ASAJA Jóvenes agricultores y ganaderos (APAG-ASAJA)	G06361711	No aportar, junto con su solicitud de subvención, documentación o información alguna sobre el proyecto de actividades para el que se solicita la subvención.
Unión de pequeños agricultores y ganaderos-UPA y Unión de campesinos extremeños-UCE (UPA-UCE Extremadura).	G06291520	No aportar, junto con su solicitud de subvención, documentación o información alguna sobre el proyecto de actividades para el que se solicita la subvención.

Segundo: Ordenar la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente corresponda de los de la provincia de Badajoz dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha anteriormente indicada, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Badajoz, a 15 de julio de 2021.- El Presidente, P.D. (Decreto 5/07/2019, BOP número 128, 08/07/2019), el Diputado Delegado del Área de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, Lorenzo Molina Medina.- Ante mí: El Secretario General, José M.ª Cumbres Jiménez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Campanario
Campanario (Badajoz)**

Anuncio 3457/2021

Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2020

Una vez dictaminada la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020 mediante acuerdo de fecha 15 de julio de 2020 de la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, queda expuesta la misma por término de quince días hábiles, a fin de que durante dicho plazo los interesados puedan formular los reparos y las observaciones que estimen oportunas.

Lo que se anuncia en cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Campanario, 16 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, Elías López Sánchez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Esparragosa de Lares
Esparragosa de Lares (Badajoz)
Anuncio 3442/2021

Aprobación inicial del Reglamento de régimen interior del Centro Residencial Mixto y Centro de Día de Esparragosa de Lares

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de julio de 2021, acordó la aprobación inicial del Reglamento de régimen interior del Centro Residencial Mixto y Centro de Día de Esparragosa de Lares.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público el expediente por término de treinta días hábiles, a los efectos de información pública y audiencia de los interesados, durante los cuales se podrá examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

En caso de no producirse reclamaciones ni sugerencias durante el periodo anteriormente señalado, se entenderá aprobado definitivamente el expediente, sin necesidad de ulterior acuerdo.

Esparragosa de Lares, 15 de julio de 2021.- El Alcalde, Fernando García Arévalo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Garbayuela
Garbayuela (Badajoz)
Anuncio 3450/2021

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por prestación del servicio de Centro de día

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CENTRO DE DÍA.

APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, (BOP n.º 103, anuncio 2545/2021 de fecha 2/06/2021), queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza fiscal reguladora del precio público por prestación del servicio de Centro de día, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Garbayuela, de fecha 28 de mayo de 2021, en sesión extraordinaria se adoptó por unanimidad, el acuerdo del tenor literal siguiente:

Primero. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por prestación del servicio de Centro de día, con la redacción que a continuación se recoge:

«Artículo 3.- Cuantía del precio público.

3.2.- El precio público a satisfacer será calculado teniendo en cuenta la clasificación de la plaza y de conformidad con baremo en la siguiente tarifa:

III). Centro de día:

A) En el caso de existir convenio con la Junta de Extremadura para la prestación de estos servicios de centro de día (usuarios válidos) el usuario abonará la siguiente cuantía con respecto a los ingresos por todos los conceptos/mes:

Prestación del servicio cuando sea una sola persona: 25% de la pensión/mensual.

Prestación del servicio cuando sea un matrimonio o pareja de hecho con una única pensión: 35% de la pensión/mensual.

En el caso de dos pensiones en el mismo matrimonio o pareja de hecho o similar: 25% de cada una de las pensiones.

En el supuesto de que sólo uno de los miembros del matrimonio o pareja de hecho o similar con una única pensión sea usuario: se dividirá la pensión entre los dos miembros y se calculará el 25% de la pensión mensual.

En el supuesto de que usuarios no subvencionados soliciten la prestación del servicio de Centro de día o de comida a domicilio abonaran el precio máximo de la plaza: 250,00 euros/mensuales.

En ninguno de los supuestos anteriores está incluido el transporte a domicilio, siendo este de 35,00 euros mensuales.

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo»

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación que, de conformidad con lo establecido en los artículos 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 114.1.c) y d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en los artículos 10.1.b), 14 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción.

Garbayuela, a 15 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, José Manuel Romero Moreno.

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Garbayuela
Garbayuela (Badajoz)

Anuncio 3446/2021

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de piscina municipal

APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público (BOP número 103, de fecha 2/6/2021, anuncio número 2546/2021), queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio sobre la modificación de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de piscina municipal de Garbayuela, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL DE GARBAYUELA (BADAJOZ)

Artículo 1. Fundamento y objeto.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la tasa por la prestación del servicio de la piscina municipal.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la utilización, disfrute o aprovechamiento de la piscina municipal e instalaciones complementarias por parte de los usuarios.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas y/o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que se beneficien del uso, disfrute o utilización de las instalaciones, servicios o actividades a los que se hace referencia en el artículo 1.º.

Artículo 4. Devengo.

La obligación de contribuir nacerá desde el momento del uso, disfrute o utilización, de las instalaciones, servicios o actividades relacionadas en el artículo 1.º.

Artículo 5. Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará mediante la aplicación de las siguientes tarifas según las diferentes modalidades:

A) PISCINA MUNICIPAL:

Colectivo	Diario	Fines de semana y festivos
Adultos	2,20 €	2,50 €
Infantil (de 6 a 14 años)	1,80 €	2,20 €
Pensionistas	1,80 €	2,20 €

B) BONOS:

De 15 baños adultos	30,00 €
De 15 baños niños/pensionistas	25,00 €
De 30 baños adultos	55,00 €
De 30 baños niños/pensionistas	45,00 €

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones.

De conformidad con el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, no se admitirá beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás entes públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos Internacionales, excepto las expresadas en el artículo 5 de esta Ordenanza fiscal.

Artículo 7. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde que se solicita el uso de las instalaciones objeto de la presente Ordenanza.

Artículo 8. Normas de gestión.

- Las tarifas aplicables a las entradas diarias serán abonadas en forma de entradas en la taquilla de las instalaciones de la piscina municipal con carácter previo a acceder a las mismas.
- Las tarifas aplicables a los bonos de quince baños y de treinta baños serán objeto de autoliquidación de modo que el sujeto pasivo habrá de presentar justificante de abono de la correspondiente tasa, en cualquiera de las entidades colaboradoras del Ayuntamiento, debiendo presentarse en las oficinas municipales el justificante de pago al objeto de emisión del correspondiente abono.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás legislación aplicable.

Artículo 10. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación que, de conformidad con lo establecido en los artículos 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 114.1.c) y d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Cáceres., en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en los artículos 10.1.b), 14 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción.

En Garbayuela, a 15 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, José Manuel Romero Moreno.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Los Santos de Maimona
Los Santos de Maimona (Badajoz)

Anuncio 3452/2021

Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el uso de los puestos y espacios del mercado municipal de abastos y de las cámaras frigoríficas

APROBACIÓN DEFINITIVA

El Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, en sesión extraordinaria ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2021, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la imposición de la tasa por el uso privativo de los puestos y otros espacios del mercado municipal y por la utilización de cámaras frigoríficas del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, así como de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el uso privativo de los puestos y otros espacios del mercado municipal y por la utilización de cámaras frigoríficas del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público del anuncio de aprobación inicial, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz (Boletín número 104, anuncio 2594/2021, 3 de junio de 2021), queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el uso privativo de los puestos y otros espacios del mercado municipal y por la utilización de cámaras frigoríficas del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL USO PRIVATIVO DE LOS PUESTOS Y OTROS ESPACIOS DEL MERCADO MUNICIPAL Y POR LA UTILIZACIÓN DE CÁMARAS FRIGORÍFICAS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA

Artículo 1. Fundamento, concepto y naturaleza.

El Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, en uso de la potestad derivada para establecer tributos atribuida por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, así como por los artículos 4.1.b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por el uso privativo de los puestos y otros espacios del mercado municipal y por la utilización de cámaras frigoríficas del

Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal y por la normativa que resulte de aplicación.

Los recursos percibidos en concepto de tasa son parte integrante de la Hacienda Municipal con la consideración de ingresos de derecho público de carácter tributario, de manera que, para su cobranza, el Ayuntamiento ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la Hacienda del Estado y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa el uso privativo de los puestos y/o demás espacios del mercado municipal, así como la utilización de las cámaras frigoríficas y/o de congelación del Ayuntamiento.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, aprovechen o utilicen de forma privativa los puestos y/o demás espacios del mercado municipal, así como aquellas personas que utilicen las cámaras frigoríficas y/o de congelación.

Artículo 4. Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, sociedades o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley citada en el párrafo anterior.

Artículo 5. Devengo y pago.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en los siguientes supuestos de hecho:

- a) Al comienzo del uso privativo del puesto o espacio, entendiéndose iniciado el mismo en la fecha de formalización de la concesión demanial o autorización, según se trate, mediante el correspondiente documento administrativo de formalización de la misma.
- b) En caso de producirse cambio en la titularidad de la concesión del puesto o espacio autorizado por el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, desde la fecha de formalización de dicha transmisión.
- c) Respecto del uso de las cámaras frigoríficas y/o de congelación, desde la fecha en que tenga entrada la correspondiente solicitud en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

2. El pago de la tasa se efectuará por mensualidades en las cuentas bancarias que el Ayuntamiento indique.

3. En caso de baja en el pago del tributo, la misma será efectiva desde el primer día de la mensualidad siguiente a la fecha de entrada de la correspondiente solicitud en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento.

Artículo 6. Cuota tributaria y tarifas.

1. La cuota tributaria será la resultante de aplicar las siguientes tarifas:

- a) Por cada puesto fijo y cubierto: 40,00 euros/mes.
- b) Por cada puesto descubierto ambulante, en los días en que se permita esta modalidad de venta, con puesto fijo: 57,72 euros/trimestre.
- c) Por cada puesto descubierto ambulante, en los días en que se permita esta modalidad de venta, sin puesto fijo: 10,00 euros/día.

2. No obstante, cuando el uso privativo se adjudique a través de concesión demanial o autorización, acudiendo a procedimientos de licitación pública, la cuota tributaria que se aplique vendrá determinada por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la misma, la cual podrá mejorar las tarifas establecidas en la presente Ordenanza, y ello de

conformidad lo dispuesto en el artículo 24.1 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3. Las tarifas previstas en la presente Ordenanza y las resultantes de los correspondientes procedimientos de licitación se incrementarán, en su caso, anualmente conforme a la variación anual que experimente el Índice de Garantía de Competitividad (IGC).

Artículo 7. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la potestad sancionadora en materia tributaria, se estará a lo dispuesto en el Título cuarto de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con independencia de las sanciones que procedan conforme a lo señalado en el apartado anterior, la falta de pago de la tasa implicará la pérdida del derecho a la ocupación y uso privativo del puesto o espacio en los términos que se prevean en los pliegos reguladores de la correspondiente concesión. Igualmente, la falta de pago de la tasa por el uso de las cámaras frigoríficas y/o de congelación implicará la pérdida del derecho a su utilización.

Artículo 8. Gestión y recaudación del tributo.

Los sujetos pasivos de la tasa ingresarán la correspondiente cuota tributaria en la Tesorería Municipal, con la periodicidad y los requisitos exigidos en la presente Ordenanza y en las condiciones particulares que rijan los contratos formalizados.

Disposición adicional única.

Esta Ordenanza contiene el texto de la redacción inicial, así como el de las modificaciones que se produzcan.

Disposición transitoria única.

Se exime a los concesionarios del pago de la tasa durante el ejercicio económico 2021, con el objetivo de impulsar la reactivación económica y empresarial del municipio.

Disposición derogatoria única.

Se entenderán derogadas todas las disposiciones generales o de gestión del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona anteriores que contravengan lo dispuesto en la presente Ordenanza fiscal.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y será de aplicación desde dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 19.1 del artículo Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Los Santos de Maimona, 16 de julio de 2021.- El Alcalde, Manuel Lavado Barroso.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Mirandilla
Mirandilla (Badajoz)
Anuncio 3455/2021

Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión mediante oposición libre de una plaza de Auxiliar Administrativo

Don José María Carrasco Ledo, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, convoca pruebas selectivas para proveer una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración

General, mediante el sistema de oposición libre, con arreglo a las siguientes bases:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo mediante el sistema de oposición.

La referida plaza se incluye en la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2021.

Características de la plaza:

Grupo C, subgrupo C2, escala: Administración General; subescala: Auxiliar; denominación: Auxiliar Administrativo. Nivel de complemento de destino: 11. Número de plazas convocadas: Una.

La referida plaza está adscrita a los servicios administrativos y las tareas encomendadas serán las de: Recepción de correo, llamadas, documentación, gestión y redacción de documentos, así como registros de los mismos, atención al público, conocimientos e intervención en los trámites de procedimientos más habituales, manejo de programas informáticos habituales y específicos en relación con la Administración local, así como manejo de material y dispositivos de oficina, auxilio en las tareas de contabilidad, especialmente la grabación de operaciones presupuestarias y contables (gastos, ingresos, modificaciones de crédito, etc.) en la aplicación informática de la entidad, y cualesquiera otras tareas propias de su categoría que se puedan considerar acordes con su función de auxilio administrativo, todo ello bajo la supervisión y dirección del Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

SEGUNDA: CONDICIONES DE ADMISIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre.
- b. Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para acceso al empleo público.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos mediante resolución judicial para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral en el que hubiera sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- e. Poseer el título de graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente. En el caso de titulación obtenida en el extranjero debe hallarse en posesión de la credencial que acredite su homologación oficial, adjuntándose, además, al título su traducción jurada, en su caso.

Los requisitos anteriores deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de toma de posesión de las plazas convocadas.

TERCERA: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las solicitudes de acuerdo al modelo que se acompaña como anexo I requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en la que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza a la que optan, se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mirandilla y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, las bases y los anexos se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia y en el tablón de anuncios del

Ayuntamiento, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento:

- <https://sede.mirandilla.es>

Junto a la solicitud se acompañará fotocopia del DNI del solicitante y justificante del abono de la tasa de participación en el proceso selectivo, que se fija en la cantidad de 30,00 euros por aspirante. Aquellas personas que se encuentren inscritas en situación de demandantes de empleo con una antigüedad mínima de un mes, previo a la fecha de publicación en el Boletín Oficial que corresponda de la convocatoria a la que opta y carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, tendrán derecho a una reducción de 10,00 euros en el importe de la tasa. El importe deberá ser ingresado en la cuenta del Ayuntamiento (ES 77 3009 0087 8220 1884 5129) con indicación del nombre del solicitante y en el concepto "tasa selección Auxiliar Administrativo".

CUARTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos; en dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la sede electrónica se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores u omisiones, con apercibimiento de tener por definitivamente excluido al aspirante que no subsane el error o alegue la omisión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la alcaldía se dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la sede electrónica. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de la selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en los locales donde se haya celebrado la prueba; citada publicación deberá hacerse con al menos cuarenta y ocho horas de antelación al comienzo del siguiente ejercicio.

El orden de actuación de los aspirantes en relación con las pruebas que requieran actuación individual será el que haya resultado del sorteo que al efecto realice el Tribunal.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujeres.

El personal de elección o designación política y el personal eventual no podrán formar parte del proceso de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal Calificador estará constituido:

- Presidente: El Secretario-Interventor de la Corporación.
- Secretario-vocal: Un funcionario designado por la Alcaldía.
- Vocales: Dos empleados públicos designados por la Alcaldía. El tercero deberá ser designado por la Administración autonómica.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 24 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los miembros del Tribunal deberán ostentar una titulación igual o superior a la que se exige a los/as aspirantes de acceso.

SEXTA: SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO.

El procedimiento de selección se realizará mediante oposición libre.

La oposición consistirá en el desarrollo sucesivo de las siguientes pruebas:

Primera prueba.- De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en contestar por escrito durante 60 minutos un cuestionario de 50 preguntas de respuesta múltiple con cuatro opciones basado en el programa que se recoge como anexo II, más las cinco preguntas de reserva; sólo se tendrá en cuenta las preguntas de reserva para el caso de anulación de alguna de las cincuenta preguntas principales y se acudirán a las de reserva por el orden de las mismas.

De las cuatro respuestas alternativas, sólo una será la correcta. Las preguntas no contestadas supondrán una

penalización de 0,05 por cada pregunta no contestada; las preguntas no contestadas correctamente supondrán una penalización de 0,10 por cada pregunta errónea.

La calificación máxima será de 10 puntos con lo que cada respuesta positiva será valorada con 0,20 y al resultado aritmético así obtenido se restarán los puntos correspondientes a las penalizaciones por las preguntas no contestadas o por las contestadas erróneamente, obteniéndose la puntuación final.

Para pasar a la siguiente fase del proceso de selección deberá obtenerse al menos una calificación de 5 puntos, sin perjuicio del límite establecido en el párrafo siguiente.

Sólo podrán superar la primera prueba las cinco mejores notas obtenidas en el test, salvo en el caso de empate, en el que podrán acceder a las siguientes pruebas las personas que hubieran empatado con la quinta mejor nota.

Prueba segunda.- De carácter igualmente obligatoria y eliminatoria para todos los aspirantes que hayan superado la prueba anterior:

Puntuación máxima 10 puntos.

Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos de carácter ofimático, realizados con ordenador, que será facilitado por el Ayuntamiento y dirigidos a apreciar la capacidad de los aspirantes en el manejo de los programas ofimáticos que se detallan a continuación:

Primer supuesto.- Programa de tratamiento de textos Microsoft Office Word. Puntuación máxima 5 puntos.

Elaboración de un ejercicio, con el diseño que el Tribunal establezca. Se valorarán los conocimientos y habilidades en las funciones y utilidades del procesador de textos, estableciéndose por el Tribunal, previamente, los criterios de corrección y valoración.

La puntuación máxima de esta prueba será de 5 puntos.

El tiempo máximo para la realización de este supuesto será de 30 minutos.

Segundo supuesto.- Programa de hoja de cálculo Microsoft Office Excel. Puntuación máxima 5 puntos.

Elaboración de una hoja de cálculo, con el diseño que el Tribunal establezca. Se valorará en este ejercicio los conocimientos y habilidades en las funciones y utilidades de la hoja de cálculo, estableciéndose por el Tribunal, previamente, los criterios de corrección y valoración.

La puntuación máxima de esta prueba se establece en 5 puntos.

El tiempo máximo para la realización de este supuesto será de 30 minutos.

Puntuación total de la segunda prueba y calificación mínima: La puntuación total será la suma de la obtenida en los dos supuestos. Deberá obtenerse al menos una puntuación de 5 puntos para superar la prueba.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o en su defecto pasaporte o carné de conducir, siempre en original.

SÉPTIMA: CALIFICACIÓN.

La calificación final de cada uno de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenida en cada uno de los dos ejercicios; en caso de empate, se tendrá en cuenta la nota obtenida en el segundo ejercicio; si persistiera el empate, se tendrá en cuenta la calificación del primer ejercicio.

OCTAVA: RELACIÓN DE APROBADOS/AS, ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y NOMBRAMIENTO.

Concluidas las pruebas, el Tribunal hará público el resultado final, con expresión del aspirante que haya obtenido la mayor

puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

El Tribunal elevará a la consideración de la alcaldía la propuesta de nombramiento que, además, será publicada en la sede electrónica y tablón de anuncios del Ayuntamiento debiendo el aspirante propuesto acreditar, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación, que reúnen con todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro de referido plazo, y salvo caso de fuerza mayor, no acrediten dichos requisitos o de la documentación aportada no se dedujese su cumplimiento, no podrán ser nombrados funcionarios, quedando anuladas todas las actuaciones realizadas con el aspirante, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

El alcalde deberá nombrar funcionario al aspirante propuesto en el plazo de los quince días a contar desde la finalización del plazo de los veinte días anteriores. El nombramiento mencionado se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste/a deberá tomar posesión en el plazo de un mes

NOVENA: INCOMPATIBILIDADES.

Los aspirantes propuestos y el nombrado quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/84, de 16 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA: INCIDENCIAS.

Las presentes bases y la convocatoria, así como los actos de desarrollo de la misma podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso potestativo de reposición en el plazo de mes desde la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia ante la alcaldía de este Ayuntamiento, previo al recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, o al que corresponda a su domicilio, si ésta radica en Extremadura; o bien, interponer directamente el referido recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente, poniendo de manifiesto que son incompatibles ambas vías a la vez.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo recogido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local: El Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Mirandilla, 16 de julio de 2021.- El Alcalde, José María Carrasco Ledo.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA SER ADMITIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA VACANTE DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN EL AYUNTAMIENTO DE MIRANDILLA.

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos: _____

DNI: _____ Fecha de nacimiento: ____ / ____ / ____

Domicilio: _____

Código postal: _____ Municipio: _____

Provincia: _____ Teléfono 1: _____ Teléfono 2: _____

Correo electrónico: _____

SOLICITA

Ser admitido en el procedimiento selectivo convocado por el Ayuntamiento de Mirandilla para la provisión de una plaza vacante en la plantilla, perteneciente al grupo C, subgrupo C2, Administración General, subescala Auxiliar, denominación Auxiliar Administrativo.

Y DECLARO

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de las que rigen el referido procedimiento selectivo, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud. No obstante, en cumplimiento de lo dispuesto en la base tercera, junto a la presente solicitud se aporta la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Resguardo del ingreso, a favor del Ayuntamiento, de los derechos de examen (c/c ES77 3009 0087 8220 1884 5129).

En _____, a ____ de 20__.

Fdo.: _____

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mirandilla.

ANEXO II

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. La Corona y el Poder Judicial.

Tema 3. El Gobierno y la Administración del Estado. La administración Pública en el ordenamiento jurídico español.

Tema 4. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Organización política y administrativa. Financiación y competencias. El Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 5. Régimen local español. Principios Constitucionales. Fuentes del ordenamiento local.

Tema 6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título 1: De los interesados en el procedimiento. Título II: De la actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título III: De los actos administrativos.

Tema 6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título IV: De las Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

Tema 7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título V: De la revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título VI: De la iniciativa legislativa y la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.

Tema 9. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Principios de la potestad sancionadora.

Tema 10. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tema 11. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Órganos titulares. Reglamento Orgánico y Ordenanzas. Distinción, procedimiento de elaboración y aprobación, la publicación de las normas locales.

Tema 12. El municipio: concepto y elementos. El territorio municipal. Creación y supresión de municipios.

Tema 13. La población municipal: clasificación. El empadronamiento. Derechos de los vecinos. La participación vecinal en la Administración Local.

Tema 14. La organización municipal. El alcalde, Los tenientes de alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Las Comisiones Informativas. Otros órganos complementarios Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal.

Tema 15. Régimen de sesiones y acuerdos de las Corporaciones Locales. Normas reguladoras. Las sesiones. Sus clases, requisitos y procedimiento de constitución y celebración. Los acuerdos de las Corporaciones Locales: Clases y formas de acuerdos. Sistemas de votación y cómputos de mayorías. Informes del secretario y del interventor. Actas y certificaciones.

Tema 16. La ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística sostenible de Extremadura: Título VI: la actividad edificatoria. Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Capítulo VI. Comunicación Ambiental.

Tema 17. Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y Ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y Deberes. Código de conducta de los Empleados Públicos.

Tema 18. Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Ordenación de la actividad Profesional. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

Tema 19. Clases de bienes locales. Los bienes de dominio público. Peculiaridades de su régimen jurídico en el ámbito local. Bienes patrimoniales de las entidades locales. Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Tema 20. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales: Ordenanzas fiscales. Recursos de los municipios: Enumeración y tributos propios.

Tema 21. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales: Presupuesto y Gasto Público: De los Presupuestos. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Tema 22. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Objeto y ámbito de aplicación. Contratos del sector Público. La preparación de los contratos administrativos.

Tema 23. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: La adjudicación de los contratos del sector público. Competencias y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 24. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Oliva de la Frontera
Oliva de la Frontera (Badajoz)
Anuncio 3449/2021

Delegaciones en Concejales del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

DOÑA LUISA OSORIO VICHO ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA

En uso de las facultades conferidas en los arts. 43 y siguientes del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y con la finalidad de conseguir una mayor eficacia en la gestión,

HE RESUELTO:

- Realizar las siguientes delegaciones:
 - D. José Rangel Barroso.
 - 1.- Ámbito de los asuntos: Hacienda, especial de cuentas, desarrollo, empleo, sanidad y urbanismo.
 - 2.- Facultades que se delegan: Coordinación y gestión.
 - D. Antonio García Rincón.
 - 1.- Ámbito de los asuntos: Servicios municipales, protección civil, tráfico y seguridad ciudadana.
 - 2.- Facultades que se delegan: Coordinación y gestión.
 - D.ª Maria Gañan Gañan.
 - 1.- Ámbito de los asuntos: Asuntos sociales, cultura y educación.
 - 2.- Facultades que se delegan: Coordinación y gestión.
 - D. Rafael Matamoros Mahugo.
 - 1.- Ámbito de los asuntos: Agricultura, ganadería, campo oliva y festejos.
 - 2.- Facultades que se delegan: Coordinación y gestión.
 - D.ª Celia Cidoncha Correa.
 - 1.- Ámbito de los asuntos: Turismo, juventud y medio ambiente.
 - 2.- Facultades que se delegan: Coordinación y gestión.
 - D. Fernando Teodoro Guillen.
 - 1.- Ámbito de los asuntos: Deportes y tecnologías de la información y la comunicación.
 - 2.- Facultades que se delegan: Coordinación y gestión.

Las facultades sobre mujer, igualdad, obras, personal y participación ciudadana las detentará la Alcaldía.

Las presentes delegaciones de atribuciones surtirán efectos desde el día siguiente al de la fecha del presente decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BOP.

De las presentes delegaciones se dará cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que se celebre.

Según establece el art. 114 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las delegaciones de atribuciones requerirán, para ser eficaz, su aceptación por parte del Delegado. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el miembro y órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

En Oliva de la Frontera, a 15 de julio de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, Luisa Osorio Vicho.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Oliva de la Frontera
Oliva de la Frontera (Badajoz)
Anuncio 3448/2021

Nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcaldes del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

DOÑA LUISA OSORIO VICHO ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA

Habiendo sido proclamada Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, en sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de junio de 2021, y atendiendo que son órganos necesarios en el Ayuntamiento, además del Alcalde y el Pleno, los Tenientes de Alcalde y la Junta de Gobierno Local, en razón al número de habitantes del Municipio, siendo cuatro el número de miembros que la integran, equivalente al tercio del número legal de los miembros de la Corporación.

Considerando que le corresponde al Alcalde, el libre nombramiento de los concejales como miembros de la Junta de Gobierno Local y, de entre sus miembros el nombramiento de Tenientes de Alcalde.

Visto el artículo 23 de la Ley 7/895, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 41.3. 46, 47 y 52 del RD 2568/86, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, por el presente

HE RESUELTO:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, presidida por esta Alcaldía estará integrada por los siguientes concejales:

- D. José Rangel Barroso
- D. Rafael Matamoros Mahugo.
- D.ª Celia Cidoncha Correa.
- D. Fernando Teodoro Guillén.

Segundo.- Las atribuciones que esta Alcaldía delega en la Junta de Gobierno de forma expresa son las establecidas en los artículos 21.1 q) (excepto las licencias urbanísticas que no superen, según proyecto o valoración del Técnico Municipal los 60.101.21), de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tercero.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local:

- Primer Teniente de Alcalde: D. José Rangel Barros.
- Segundo Teniente Alcalde: D. Rafael Matamoros Mahugo
- Tercer Teniente Alcalde: D.ª Celia Cidoncha Correa.
- Cuarto Teniente Alcalde: D. Fernando Teodoro Guillén.

Cuarto: Corresponde a los nombrados, por el orden en que son designados, sustituirme en la totalidad de mis funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite para el ejercicio de mis atribuciones; así como en los casos de vacante, hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Quinto: El presente Decreto se notificará personalmente a los designados publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

En Oliva de la Frontera, a 15 de julio de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, Luisa Osorio Vicho.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros
Salvatierra de los Barros (Badajoz)

Anuncio 3443/2021

Acuerdo de reconocimiento de dedicación parcial de miembro de la Corporación

ANUNCIO SOBRE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE DEDICACIÓN PARCIAL A MIEMBRO DE LA CORPORACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75,5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público el siguiente acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión plenaria de fecha 15 de julio de 2021:

Primero. Determinar que el cargo de segunda Teniente de Alcalde y Concejala de Cultura, Participación Ciudadana y Bienestar Social realice sus funciones en régimen de dedicación parcial por considerar que las

funciones asumidas por la segunda Teniente de Alcalde y Concejala de cultura, participación ciudadana y bienestar social, las cuales incluyen tareas administrativas, de control y gestión de personal de limpieza y ayuda a domicilio, gestión de personal AEPSA, gestión de compras relacionadas con limpieza y cultura, así como la gestión de la Universidad Popular, requieren de una presencia efectiva en el Ayuntamiento de 16 horas semanales (40% de la jornada laboral). Las funciones en régimen de dedicación parcial se iniciarán desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segundo. Establecer a favor de la segunda Teniente de Alcalde y Concejala de Cultura, Participación Ciudadana y Bienestar Social en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda:

- Retribución mensual bruta de 617,50 euros.

Tercero. Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://salvatierradelosbarros.sedelectronica.es>].

Cuarto. Notificar dicho acuerdo a los interesados y al servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Salvatierra de los Barros, a 15 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, Francisco José Saavedra Salguero.

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros
Salvatierra de los Barros (Badajoz)

Anuncio 3444/2021

Aprobación inicial de modificación de créditos número 1/RT/2021, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/RT/2021 DEL PRESUPUESTO, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1/RT/2021, del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante remanente líquido de tesorería

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 15 de julio de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito en la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente líquido de tesorería por acuerdo del Pleno, de fecha 15 de julio de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este

Ayuntamiento [<http://salvatierradelosbarros.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Salvatierra de los Barros, a 15 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, Francisco José Saavedra Salguero.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Santa Amalia
Santa Amalia (Badajoz)
Anuncio 3454/2021

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de servicios y realización de actividades deportivas

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios y realización de actividades en instalaciones deportivas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://santaamalia.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Santa Amalia, a 16 de julio de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, Raquel Castaño Peña.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena
Villanueva de la Serena (Badajoz)
Anuncio 3451/2021

Extracto de las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a las empresas del municipio de Villanueva de la Serena para apoyar la contratación en el régimen general

EXTRACTO BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A LAS EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA DE LA SERENA PARA APOYAR LA CONTRATACIÓN EN EL RÉGIMEN GENERAL

BDNS (Identif.): 575.471

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/575471>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán acogerse a estas ayudas las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o sociedades civiles, legalmente constituidas, que lleven a cabo actividades empresariales y cumplan los siguientes requisitos:

Que su actividad empresarial se desarrolle en el término municipal de Villanueva de la Serena.

Que el centro de trabajo de la persona cuya contratación sea objeto de ayuda esté ubicado en el término municipal de Villanueva de la Serena.

Que la actividad económica sea desarrollada por un trabajador autónomo, una microempresa o PYME. A estos efectos, se atenderá a las definiciones recogidas en el anexo de la Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresa, pequeñas y medianas empresas, publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea de 20 de mayo de 2003.

Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua Profesional correspondiente en el momento de la presentación de la solicitud.

Encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales y laborales, así como ante el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

No estar sancionado ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad (comunidades de bienes, sociedades civiles), deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Las personas a contratar con la subvención reconocida a las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - Estar empadronadas en Villanueva de la Serena o en cualquiera de sus Entidades Locales Menores.
 - Estar en situación de desempleo e inscritas como demandantes en el Servicio Público de Empleo, y que no hayan estado vinculadas a la empresa objeto de subvención como mínimo 3 meses antes de la contratación.
 - No serán objeto de subvención
 - Las contrataciones iniciales que se deriven de una sucesión en la titularidad de la empresa o cambio en la forma jurídica de ésta.
 - Las contrataciones que afecten a cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado, inclusive, del empresariado, y sus análogas en caso de parejas de hecho, o, en su caso, de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas.
 - La contratación por la misma empresa de un mismo trabajador si ha sido subvencionada en convocatorias anteriores.
 - Las contrataciones que afecten a personas que tengan o hayan tenido durante el año previo a la contratación, participaciones en las sociedades que solicitan la ayuda.
 - No podrán obtener la condición de beneficiario las personas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones de justificación de subvenciones de ejercicios anteriores con el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. La concurrencia de esta circunstancia se comprobará directamente por el Ayuntamiento en la fase de instrucción del procedimiento de concesión.
 - Quedan excluidas de estas ayudas las empresas públicas y otros entes públicos, sociedades anónimas, el personal autónomo colaborador, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

- Así mismo no podrán beneficiarse de estas ayudas:

- Las empresas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la LGS.
- Las administraciones públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.
- Las empresas de trabajo temporal en cuanto a la contratación de trabajadores para cederlos temporalmente a otra empresa.
- Las relaciones laborales de carácter especial a que se refiere el artículo 2.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Segundo. Objeto y finalidad

Las medidas extraordinarias establecidas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 han supuesto un duro golpe al sistema productivo y económico de la ciudad, y es objeto de las presentes bases reguladoras la concesión directa de ayudas dirigidas a fomentar y facilitar la contratación en el régimen general en el municipio de Villanueva de la Serena.

Su finalidad es paliar, en la medida de las posibilidades de este Ayuntamiento, la situación actual de desempleo, estimulando la creación de empleo como medida de fomento y promoción del mismo, contribuyendo al desarrollo de la actividad empresarial y apoyando a las empresas del municipio.

Tercero. Bases reguladoras

La concesión de las ayudas se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y, en lo no previsto en las mismas, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 152, de 10 de agosto siguiente; y las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2021.

Aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2021, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 134, del viernes 16 de julio de 2021.

Cuarto. Cuantía de las ayudas

La cuantía total destinada a atender a estas subvenciones asciende al importe de doscientos mil (200.000,00) euros. El Ayuntamiento podrá ampliar la partida presupuestaria si lo estima conveniente.

Las subvenciones se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 08-433-47905.

- Línea I contratación de trabajadores/as en general:
 - Por puesto creado, la cuantía será de cuatro mil quinientos (4.500,00) euros, siempre que sea a jornada completa y con una duración mínima de seis (6) meses.
 - Por puesto de trabajo creado, la cuantía será de dos mil (2.000,00) euros, si se formaliza el contrato a tiempo parcial (mínimo 50,00% de la jornada ordinaria) y con una duración mínima de seis (6) meses.
- Línea II contratación de trabajadores/as en riesgo de exclusión social, entendiéndose por riesgo de exclusión los jóvenes menores de 30 años, mayores de 45 años, personas afectadas por una discapacidad en grado igual o superior al 33% y/o mujeres, siempre que la contratación sea en profesiones y/o ocupaciones con menor índice de empleo femenino.
 - Por puesto creado para estos trabajadores/as, la cuantía será de cinco mil (5.000,00) euros, siempre que sea a jornada completa y con duración mínima de seis (6) meses.
 - Por puesto creado para estos trabajadores, la cuantía será de dos mil quinientos (2.500,00) euros, si se

formaliza el contrato a tiempo parcial (mínimo 50,00% de la jornada ordinaria) y con una duración mínima de seis (6) meses.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de las presentes bases en el BOP de Badajoz hasta el 15 de diciembre de 2021.

En Villanueva de la Serena, a 16 de julio de 2021.- El Alcalde, Miguel Ángel Gallardo Miranda.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villanueva del Fresno
Villanueva del Fresno (Badajoz)
Anuncio 3447/2021

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de ornato de los edificios y de limpieza y vallado de parcelas y solares

ORDENANZA REGULADORA DE ORNATO DE LOS EDIFICIOS Y DE LIMPIEZA Y VALLADO DE PARCELAS Y SOLARES

La presente Ordenanza recoge y desarrolla la obligación de los propietarios de toda clase de terrenos y edificios de mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato y las medidas tendentes a la conservación de dichas condiciones, establecidas en el artículo 167.1, de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

En esta Ordenanza, pues, se regulan los requisitos materiales y formales encaminados a la limpieza y vallado de parcelas y solares y al ornato de los edificios, y se configura la multa coercitiva como medio de ejecución forzosa para vencer la resistencia del propietario a cumplir el deber legal de conservación, y la ejecución subsidiaria como respuesta municipal frente a la total inactividad de aquél en orden al cumplimiento de sus deberes, y que pretende facilitar la ejecución de los trabajos por parte del municipio, con la garantía del reintegro de los gastos que ello origine, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 97 y sucesivos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por último, se recoge el procedimiento sancionador por infracción urbanística.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Deber legal del propietario.

De conformidad con lo establecido en el artículo 167.1, de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, los propietarios de solares y parcelas, urbanizaciones, edificaciones e instalaciones y carteles situados en el término municipal están obligados a mantenerlos en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro.

Artículo 2. Definiciones.

1.- Solar: A los efectos de la presente Ordenanza, se entiende por solar cualquier superficie situada en el término municipal que esté urbanizada con arreglo a lo establecido por el planeamiento general urbanístico aplicable en el municipio.

2.- Parcela: Se entiende por parcela aquella superficie de suelo que no tiene la consideración de solar por no cumplir los requisitos establecidos por la legislación vigente y, por tanto, no formar parte del suelo clasificado como urbano consolidado.

3.- Instalaciones: Se entiende por instalaciones las construcciones complementarias, exentas y adosadas a un edificio.

4.- Edificaciones: Construcción permanente, separada e independiente, concebida para su utilidad como vivienda o para servir a fines agrarios, industriales, a la prestación de servicios, o en general, al desarrollo de una actividad.

Artículo 3. Declaración de ruina.

La presente Ordenanza es de aplicación a las construcciones, inmuebles e instalaciones no declaradas en ruina ni susceptibles, previo los trámites reglamentarios, de recibir tal declaración, en las que sea necesario reponer sus condiciones preexistentes de ornato, seguridad y salubridad, adecentando, reparando o consolidando los elementos dañados que afecten a su aspecto exterior, a su estabilidad y a sus condiciones de seguridad o higiénico-sanitarias.

Artículo 4. Sujetos obligados.

Las obligaciones de limpieza, vallado y ornato previstas en esta Ordenanza recaerán, en el caso de servidumbres legales, en el beneficiario de las mismas, y, si los inmuebles a que se refiere el artículo 1 de esta Ordenanza estuvieren gravados con los derechos de uso o usufructo, o cedidos en arrendamiento, recaerán sobre el propietario.

Las reglas anteriores serán de aplicación, igualmente, a las personas jurídicas y a las entidades de derecho público.

Artículo 5. Inspección municipal.

Los servicios de inspección urbanística ejercerán la inspección de las parcelas y solares, las construcciones y las instalaciones del término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

CAPITULO II. DE LA LIMPIEZA Y SEGURIDAD DE LAS PARCELAS Y SOLARES.

Artículo 6. Obligación de limpieza.

Sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el que arroje desperdicios, basuras u otros residuos a las parcelas y solares, el propietario de los mismos está obligado a efectuar su limpieza.

Las parcelas y los solares situadas a menos de cien metros de los edificios deberán estar permanentemente limpios, desprovistos de cualquier tipo de residuo o vegetación espontánea susceptibles de provocar un incendio, así como de restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas portadoras o transmisoras de enfermedades, o producir malos olores.

Artículo 7. Seguridad y recogida de aguas.

En los solares, se encauzarán las aguas que se puedan generar hacia un punto de recogida dentro de los mismos, para posteriormente conectarlos a la red de saneamiento municipal y así evitar embalsamientos o encharcamientos de agua que puedan ser peligrosos y transmitir humedades a los vecinos colindantes.

Artículo 8. Autorización de usos provisionales.

Al objeto de evitar el deterioro de las parcelas y solares, y permitir en su caso, un uso recreativo el Ayuntamiento podrá autorizar sobre los mismos la implantación, previa su preparación, de usos provisionales señalándole el plazo máximo, en que deberán cesar y las instalaciones que le sean inherentes, demolerse cuando lo acordare el Ayuntamiento, a costa del interesado y sin derecho a indemnización, salvo que el uso haya sido promovido por el Ayuntamiento en cuyo caso será este el encargado de su restauración.

Las autorizaciones provisionales no podrán ser invocadas en perjuicio del cumplimiento de los deberes legales del propietario de solares.

Artículo 9. Prohibición de arrojar residuos.

Está prohibido terminantemente arrojar o abandonar en las parcelas y solares basuras, escombros, mobiliario, materiales de desecho, y en general residuos de cualquier clase.

Sin perjuicio de las acciones que correspondan con arreglo a Derecho a los dueños de las parcelas y solares contra los infractores, éstos serán sancionados por la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el capítulo VII de la presente Ordenanza, y, subsidiariamente, por la Ordenanza municipal de convivencia.

Artículo 10. Comunicación al Ayuntamiento.

Las operaciones de limpieza de las parcelas y solares, o el afianzamiento de instalaciones que requieran una mínima intervención, únicamente deberán ser comunicadas al departamento de obras del Ayuntamiento antes de iniciar su ejecución, a los efectos de constancia de la realización y posible control ulterior.

CAPITULO III. DEL VALLADO DE SOLARES Y PARCELAS.**Artículo 11. Obligación de vallar.**

Al objeto de impedir en los solares el depósito de basuras, mobiliario, materiales y residuos en general, se establece la obligación de proceder al vallado de los existentes en el término municipal.

Dicha obligación se configura independientemente de la que hace referencia a las vallas de protección encaminadas a cerrar los solares como medida de seguridad cuando se ejecutan obras de nueva planta o derribo cuyas características dependerán de la naturaleza de cada obra en particular, siendo intervenidas y autorizadas por el Ayuntamiento simultáneamente con las obras a las que sirvan.

No será obligatorio el vallado de aquellos solares incluidos dentro de manzanas que se encuentren en su totalidad sin edificar salvo que en los mismos se dé alguna de las circunstancias de peligro que se describen en el artículo 14.

Artículo 12. Reposición del vallado.

Será igualmente obligación del propietario efectuar la reposición del vallado cuando por cualquier causa haya sufrido desperfectos o haya sido objeto de demolición total o parcial.

La reposición, cualquiera que fuere su magnitud, se ajustará a las determinaciones previstas en la presente Ordenanza.

Artículo 13. Características de la valla.

1.- Para que un solar se considere vallado a los efectos de la presente Ordenanza se requiere que la valla reúna las siguientes características:

- a) Se extenderá a todo lo largo de la línea de fachada o fachadas según el trazado de alineación que se fije con tal finalidad.
- b) Deberá contar con una altura mínima de 2 m y estará construida con fábrica de albañilería y acabados que sean acordes con la normativa urbanística aplicable en cada caso concreto.
- c) Se colocará una puerta de acceso al solar de dimensiones tales que permitan las operaciones de limpieza y retirada de los posibles desperdicios.
- d) En todo caso las características que deban reunir los materiales empleados en la construcción de la valla serán tales que garanticen su estabilidad y su conservación en estado decoroso, respetando, en todo caso, en la zona delimitada por él, las prescripciones del planeamiento general urbanístico.

Artículo 14. Vallado en parcelas clasificadas como suelo urbanizable que cuenten con ordenación detallada.

En aquellas parcelas de suelo urbanizable programado cuyas condiciones naturales u orográficas supongan un peligro evidente para el tránsito peatonal o rodado, el Ayuntamiento podrá obligar a ejecutar un vallado con materiales ligeros metálicos y cuya altura mínima sea de 2,00 metros.

Artículo 15. Alineación de vallado.

El señalamiento de una alineación para vallar será independiente y no prejuzgará en modo alguno la alineación oficial para edificación, por lo que el propietario no se amparará en ella para la edificación del solar, todo ello sin necesidad de expresa advertencia en el acto de otorgamiento de la preceptiva licencia municipal.

El vallado del suelo no urbanizable, en el caso de que existan directrices respecto a la alineación y ejecución del mismo en el planeamiento urbanístico vigente, el cerramiento a ejecutar cumplirá con dichas condiciones.

Artículo 16. Licencia para vallar.

Los propietarios de solares y terrenos están obligados a solicitar del Ayuntamiento la preceptiva licencia municipal de obras para vallarlos.

La solicitud de licencia deberá ir acompañada de los documentos necesarios y recibirá la tramitación prevista para licencias de obras menores.

CAPITULO IV. DEL ORNATO DE CONSTRUCCIONES Y OTROS INMUEBLES.**Artículo 17. Obligación de ornato.**

Los propietarios de construcciones y otros inmuebles e instalaciones están obligados a mantenerlas en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, que garanticen su adecuado uso y funcionamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 167.1.b de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Artículo 18. Condiciones mínimas de seguridad, salubridad y ornato.

A los efectos previstos en el artículo anterior se entenderán como condiciones mínimas:

1. Condiciones de seguridad.

Las edificaciones deberán mantener sus cerramientos y cubiertas estancas al paso del agua, contar con protección de su estructura y mantener en buen estado los elementos de protección contra caídas.

La estructura deberá conservarse de modo que garantice el cumplimiento de su misión resistente, defendiéndola de los efectos de la corrosión y agentes agresores, así como de las filtraciones que puedan lesionar las cimentaciones. Deberán conservarse los materiales de revestimiento de fachadas, cobertura y cerramientos de modo que no ofrezcan riesgo para las personas y a los bienes.

2. Condiciones de salubridad.

Deberán mantenerse el buen estado de las redes de servicio, instalaciones sanitarias, condiciones de ventilación e iluminación de modo que se garantice su aptitud para el uso a que estén destinadas y su régimen de utilización.

Mantendrán tanto el edificio como sus espacios libres con un grado de limpieza suficiente.

3. Condiciones de ornato.

Las fachadas de los elementos exteriores e interiores, medianeras, vallas y, cerramientos de los inmuebles y construcciones deberán mantenerse adecentadas mediante la limpieza, pintura, reparación o reposición de sus materiales de revestimiento.

Artículo 19. Construcciones e instalaciones fuera de ordenación.

Cuando el deber de mantenimiento señalado en los artículos anteriores recaiga sobre un edificio fuera de ordenación se estará a la regulación que para dicho régimen jurídico establece la legislación urbanística vigente y el planeamiento general urbanístico.

Artículo 20. Intervención municipal a través de licencia.

Los sujetos obligados a que se refiere el artículo 4 de esta Ordenanza, deberán solicitar la preceptiva licencia municipal para las obras u operaciones necesarias encaminadas a mantener aquéllas en condiciones de seguridad, salubridad y ornato.

La solicitud de licencia deberá ir acompañada de los datos y documentos que, según la magnitud de las obras u operaciones, sean necesarios para concretar y discernir la actuación urbanística.

Cuando la escasa entidad de las operaciones aconseje un procedimiento abreviado, se estará a lo dispuesto en el artículo 10 de la presente Ordenanza.

CAPITULO V. PROCEDIMIENTO.

Artículo 21. Aplicación de normas.

Las normas de procedimiento establecidas en el presente capítulo son aplicables tanto al caso de limpieza y vallado de solares como al de ornato de los inmuebles, construcciones e instalaciones.

Artículo 22. Incoación del expediente.

Los expedientes de limpieza y/o vallado total o parcial de parcelas y solares, y de los inmuebles, construcciones e instalaciones, podrán iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado.

Artículo 23. Requerimiento individual.

Incoado el expediente y previo informe de los servicios técnicos municipales, por medio de resolución de la Alcaldía se requerirá a los propietarios de terrenos, solares y construcciones o instalaciones la ejecución de las operaciones u obras necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza. La resolución indicará los requisitos de ejecución y el plazo que se otorga, en proporción a la entidad de la actuación ordenada.

La orden de ejecución supone la concesión de la licencia para realizar la actividad ordenada, sin perjuicio de las tasas e impuestos que correspondan, pero no excluye la obligación del propietario de dotar a la actuación de la oportuna dirección técnica, cuando por su naturaleza sea exigible.

Artículo 24. Ejecución forzosa.

En el caso de no haber cumplimentado el requerimiento formulado por la Alcaldía, el Ayuntamiento podrá usar de la facultad de ejecución forzosa prevista en el artículo 99 y sucesivos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para proceder a la limpieza y vallado de la parcela o solar, o garantizar el ornato de los inmuebles, construcciones e instalaciones.

A tal efecto, los servicios técnicos municipales formularán presupuesto de las operaciones u obras necesarias en las parcelas, solares, inmuebles o construcciones e instalaciones afectados por la ejecución forzosa.

Incoado el procedimiento de ejecución forzosa, se notificará al interesado dándole audiencia por plazo de diez días, tanto del propósito de utilizar esta facultad como del presupuesto correspondiente, a fin de que puedan formularse alegaciones en el plazo citado.

La práctica del requerimiento regulado en el artículo 23 y la notificación del propósito de ejecución forzosa y del presupuesto señalado en el párrafo anterior podrá efectuarse en un solo documento, si bien el transcurso de ambos plazos será sucesivo.

Artículo 25. Resolución de ejecución forzosa.

Transcurrido el plazo de audiencia, por resolución de la Alcaldía se resolverán las alegaciones formuladas y se ordenará, en su caso, la ejecución subsidiaria de los trabajos de limpieza, vallado u ornato.

El Ayuntamiento ejecutará dichos trabajos por sí o a través de la persona o empresa que determine, sin que sea estrictamente necesario, teniendo en cuenta la urgencia en la consecución de los fines previstos en la presente Ordenanza, consultar antes de realizar la adjudicación a más de una empresa capacitada para la ejecución de las obras u operaciones.

Cuando fuere procedente se solicitará de la Autoridad Judicial la autorización que contempla el artículo 8.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 26. Cobro de gastos.

En armonía con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los gastos, daños y perjuicios originados por la ejecución subsidiaria de las obras u operaciones de limpieza y vallado de terrenos y solares o de ornato de los inmuebles, construcciones e instalaciones, serán a cargo del sujeto obligado y exigibles por la vía de apremio administrativo.

Artículo 27. Requerimiento general.

Por la Alcaldía podrá disponerse la práctica de requerimiento con carácter general en determinadas épocas del año, mediante el procedimiento de Bando, para el cumplimiento de lo preceptuado en la presente Ordenanza, dando los plazos perentorios que se estimen oportunos y otorgando los beneficios que se consideren convenientes.

Igualmente por la Alcaldía podrán dictarse bandos recordatorios de los deberes y obligaciones establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 28. Multas coercitivas.

Al objeto de forzar la resistencia del propietario en el cumplimiento de sus obligaciones, y en uso del mecanismo previsto en el artículo 103 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Alcalde podrá imponer multas coercitivas, reiteradas por lapsos de tiempo que sean suficientes para cumplir lo ordenado, en la cuantía estipulada en el artículo 168.2.b de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Las multas coercitivas serán independientes de las previstas en el capítulo VII y compatibles con ellas.

CAPITULO VI. RECURSOS.

Artículo 29. Ejecutividad e impugnación.

Las resoluciones de la Alcaldía en las que se plasmen las órdenes de ejecución podrán ser recurridas

potestativamente en reposición ante la misma autoridad o ser impugnadas a través de recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales de Justicia competentes.

CAPITULO VII. REGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 30. Normas de procedimiento.

1.- Las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la presente Ordenanza generarán responsabilidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en este título, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que pudieran dar lugar.

2.- La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 31. Responsables.

Son responsables de las infracciones cometidas contra esta Ordenanza los que figuren como propietarios de toda clase de edificaciones que tengan la obligación de conservarlos en adecuadas condiciones de ornato público y seguridad.

A tal fin, salvo prueba en contrario, se considerará propietario o titular a quien con este carácter conste en los registros públicos que produzcan presunción de titularidad, o en su defecto quien aparezca con tal carácter en registros fiscales, o quien lo sea pública y notoriamente o, en el caso de establecimientos, quien tenga el dominio útil.

Artículo 32. Infracciones.

1.- Las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la presente Ordenanza constituyen infracciones a la misma, que se clasifican en leves, graves y muy graves.

2.- Son infracciones leves:

- a) El incumplimiento de escasa entidad del deber de conservación en condiciones de ornato público de las fachadas, rótulos, carteles publicitarios o espacios visibles desde la vía pública de las edificaciones.
- b) La falta de limpieza de los solares y parcelas.
- c) El incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en esta Ordenanza que no sea constitutiva de infracción grave o muy grave.

3.- Son infracciones graves:

- a) El incumplimiento del deber de conservación en condiciones de ornato público de las fachadas, rótulos, carteles publicitarios o espacios visibles desde la vía pública de las edificaciones, cuando el grado de deterioro sea importante.
- b) La producción de molestias acreditadas a los vecinos o transeúntes, derivadas del incumplimiento del deber de conservación en adecuadas condiciones de ornato público o de limpieza de solares y parcelas.
- c) La comisión de tres infracciones leves en el plazo de 1 año.

4.- Son infracciones muy graves:

- a) El incumplimiento del deber de conservación en condiciones de ornato público de las fachadas, rótulos, carteles publicitarios o espacios visibles desde la vía pública de las

edificaciones, cuando el grado de deterioro sea importante.

- b) El incumplimiento de cualquier orden de ejecución o de restauración de la legalidad, que se adopte como medida de intervención administrativa.
- c) La negativa u obstaculización a la labor inspectora de los servicios municipales.
- d) La comisión de tres infracciones graves en un período de 1 año.

Artículo 33. Sanciones.

- Infracciones leves: Multa de hasta 300,00 euros.
- Infracciones graves: Multa de 300,01 euros hasta 750,00 euros.
- Infracciones muy graves: Multa de 750,01 euros hasta 1.500,00 euros.

Artículo 34. Graduación de las sanciones.

- Para la graduación de las respectivas sanciones se valorarán conjuntamente las siguientes circunstancias:
 - La existencia de intencionalidad o reiteración.
 - La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
 - La naturaleza de la infracción, atendiendo en especial a las molestias o daños inferidos a los vecinos.
 - El beneficio económico obtenido de la actividad infractora.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

En Villanueva del Fresno, a 14 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, Ramón Díaz Farias.

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad
Dirección General de Industria, Energía y Minas
Mérida (Badajoz)**

Anuncio 2894/2021

Información pública de la solicitud de autorización administrativa previa y de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación fotovoltaica "FV El Encinar I", en el término municipal de Badajoz

ANUNCIO DE 14 DE JUNIO DE 2021 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE UTILIDAD PÚBLICA, CORRESPONDIENTE A LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA "FV EL ENCINAR I", UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BADAJOZ, E INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA ASOCIADA, EXPEDIENTE GE-M/54/19.

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 y 144 del Real Decreto

1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación fotovoltaica "FV El Encinar I", ubicada en el término municipal de Badajoz, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad, Naturgy Renovables, S.L.U.

Asimismo, se publica como anexo a este anuncio, la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Naturgy Renovables, S.L.U., con CIF B84160423 y con domicilio social en avenida de San Luis, 77, 28033 Madrid.

- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 71, parcelas 24, 6, 4, 9010, 9005, 8, 9012, 7, 9006, 23, 9003, 9002; polígono 81, parcelas 3, 4, 8, 9003; polígono 82, parcelas 9001, del término municipal de Badajoz.

- Características de la instalación:

▣ Nombre de la instalación: "FV El Encinar I".

▣ Instalación solar fotovoltaica de 41,664 MW de potencia instalada, compuesta por 12 inversores de 3,51 MVAs cada uno, limitados a 3,472 MVA cada uno, y 124.932 módulos fotovoltaicos de 400 W cada uno, montados sobre seguidores a un eje.

▣ Centros de transformación: 6 con dos trafos de 3.650 kVA – 0,66/30 kV cada uno.

▣ Subestación transformadora "El Encinar I" con transformador de potencia 55 MVA - 32/220 kV, servicio intemperie. A esta subestación se conectarán las infraestructuras de evacuación pertenecientes a otras instalaciones de producción de energía eléctrica, objeto de otros proyectos: "FV Los Naipes" (expediente GE-M/56/19), "FV Los Naipes II" (expediente GE-M/57/20).

▣ Línea de evacuación constituida por tramo aéreo 220 kV, de conexión entre la subestación transformadora de la planta y la subestación "Subestación Edificio ICE (Renopool)", objeto de otro proyecto (expediente GE-M/88/20), desde donde partirá la infraestructura de evacuación compartida con otras instalaciones de producción, hasta el punto de conexión otorgado en la subestación "San Serván" 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

Recorrido línea: Las parcelas afectadas se relacionan en el anexo adjunto a la presente publicación.

- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 24.360.135,80 €.

- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en paseo de Roma, s/n, módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto y el anejo de afecciones junto con el presente anuncio a través de la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/otras-noticias/informacion-publica>, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, solo a los efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La declaración de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos

afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Mérida, 14 de junio de 2021.- El Director General de Industria, Energía y Minas, Samuel Ruiz Fernández.

ANEXO

• Relación de bienes y derechos afectados por la planta fotovoltaica:

N.º parcela según proyecto	Datos de la finca				Afecciones									Uso
	Titular	Pol. n.º	Parc. n.º	Ref. catastral	Superficie interior vallada	Seguidores proyección horizontal	Centros de transformación	Espacio libre interior campo FV	Viales perimetrales	Subestación	Edificio de control	Espacio libre entre viales y vallado	Replanteo camino	
					Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	
Término municipal: Badajoz														
1	Eulalia Vaca Bautista	71	24a	06900A071000240000IG	202.316	44.936	104	157.276	-	-	-			Agrario
14		71	6a	06900A071000060000IX	50.853	5.782	104	44.967	-	-	-			Agrario
13		71	6b	06900A071000060000IX	166.440	35.723	-	130.717	24.271	-	-			Agrario
22		81	3a	06900A081000030000II	156.797	44.936	104	111.757	2.943	-	-			Agrario
23		81	3b	06900A081000030000II	193.139	60.166	104	132.869		-	-			Agrario
25	Manuela Conejo Navarrete	81	4a	06900A081000040000IJ	145.118	42.680	104	102.334	244.282	-	-			Agrario
26		81	4b	06900A081000040000IJ	28.313	7.520	-	20.793	-	-	-			Agrario
27		81	4c	06900A081000040000IJ	93.585	22.938	104	70.543	244.282	-	-			Agrario
28		81	4d	06900A081000040000IJ	8.947	2.256	-	6.691	-	-	-			Agrario
29		81	4e	06900A081000040000IJ	1.040	110	-	930		-	-			Agrario
30		81	4f	06900A081000040000IJ	3.859	666	-	3.193	-	-	-			Camino privado
31	Eulalia Vaca Bautista	71	4	06900A071000040000IR	1.398	-	-	-						Agrario

• Relación de bienes y derechos afectados por línea de media tensión subterránea:

N.º parcela según proyecto	Datos catastrales				Afección			Uso
	Titular	Pol. n.º	Parc. n.º	Ref. catastral	Zanjas		Ocupación temporal (m²)	
					Longitud (m)	Sup. (m²)		
Término municipal: Badajoz								
1	Eulalia Vaca Bautista	71	24a	06900A071000240000IG	294,81	176,94	1681,07	Agrario
2	Eulalia Vaca Bautista	71	24c	06900A071000240000IG	157,67	94,53	843,06	Agrario
3	Confederación Hidrográfica del Guadiana	71	9010	06900A071090100000IU	3,84	1,83	25,42	HG Hidrografía natural (río, laguna, arroyo)
4	Confederación Hidrográfica del Guadiana	71	9015	06900A071090150000IY	0	0	6,14	HC Hidrografía construida (embalse, canal..)
5	Eulalia Vaca Bautista	71	28	06900A071000280000IT	0	0	5,97	Agrario
6	Ayuntamiento de Badajoz	71	9005	06900A071090050000IS	23,02	13,97	167,77	VT Vía de comunicación de dominio público
7	Eulalia Vaca Bautista	71	8b	06900A071000080000IJ	38,92	43,062	237,65	Agrario
8	Eulalia Vaca Bautista	71	8d	06900A071000080000IJ	397,91	189,27	937,73	Agrario
9	Confederación Hidrográfica del Guadiana	71	9012	06900A071090120000IW	83,93	118,64	447,38	HG Hidrografía natural (río, laguna, arroyo)
10	Eulalia Vaca Bautista	71	7	06900A071000070000II	39,7	83,21	196,03	Agrario
11	Ayuntamiento de Badajoz	71	9006	06900A071090060000IZ	6,74	14,2	33,48	VT Vía de comunicación de dominio público
12	Eulalia Vaca Bautista	71	6c	06900A071000060000IX	11,51	24,41	95,02	Agrario
13	Eulalia Vaca Bautista	71	6b	06900A071000060000IX	119,26	80,32	630,57	Agrario

N.º parcela según proyecto	Datos catastrales				Afección			Uso
	Titular	Pol. n.º	Parc. n.º	Ref. catastral	Zanjas		Ocupación temporal (m ²)	
					Longitud (m)	Sup. (m ²)		
14	Eulalia Vaca Bautista	71	6a	06900A071000060000IX	38,45	23,07	224,87	Agrario
15	Juan Pérez Rangel	71	23	06900A071000230000IY	69,64	41,78	393,072	Agrario
16	Doña Teresa, S.A.	71	5	06900A071000050000ID	0	0	14,09	Agrario
17	Ayuntamiento de Badajoz	71	9003	06900A071090030000IJ	2,91	1,75	13,4	VT Vía de comunicación de dominio público
18	Ayuntamiento de Badajoz	71	9002	06900A071090020000II	1,32	0,79	10,71	VT Vía de comunicación de dominio público
19	Ayuntamiento de Badajoz	82	9003	06900A082090030000IX	0	0	3,88	VT Vía de comunicación de dominio público
20	Ayuntamiento de Badajoz	82	9001	06900A082090010000IR	2,31	1,39	11,2	VT Vía de comunicación de dominio público
21	Ayuntamiento de Badajoz	81	9003	06900A081090030000IU	3,51	2,1	22,8	VT Vía de comunicación de dominio público
22	Eulalia Vaca Bautista	81	3a	06900A081000030000II	82,18	49,31	477,55	Agrario
23	Eulalia Vaca Bautista	81	3b	06900A081000030000II	6,03	3,6	29,69	Agrario
24	C.B. Hermano Granell Balen	81	8b	06900A081000080000IU	129,07	77,46	748,04	Agrario
25	Manuela Conejo Navarrete	81	4a	06900A081000040000IJ	16,68	10,01	90,83	Agrario

• Relación de bienes y derechos afectados por subestación transformadora "El Encinar I":

Término municipal	N.º orden	Propietario	N.º pol.	N.º parc.	Ref. catastral	Paraje	Tipo de terreno	Superficie ocupada
Badajoz	S1	Eulalia Vaca Bautista	71	6	06900A071000060000IX	Las Pijotillas	Agrario	7.548 m ²

• Relación de bienes y derechos afectados por línea de evacuación aérea 220 kV:

Término municipal	N.º orden	Propietario	N.º apoyo	Servidumbre ocup. apoyo		Servidumbre de vuelo cond.		Ocup. temp. m ²	Servidumbre de paso m ²	N.º pol.	N.º parc.	Ref. catastral	Tipo de terreno
				N.º	m ²	m	m ²						
Badajoz	L1	Eulalia Vaca Bautista	-	-	-	17	109	136	51	71	6	06900A07100006	Labor o labradío seco
Badajoz	L2	Eulalia Vaca Bautista	1	1	33,06	94	985	1121	281	71	4	06900A07100004	Derecho de siembra
Badajoz	L3	Junta de Extremadura. Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias	-	-	-	5	55	-	44	71	9001	06900A07109001	VT Vía de comunicación de dominio público
Badajoz	L4	Junta de Extremadura. Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias	-	-	-	10	123	-	30	72	9003	06900A07209003	VT Vía de comunicación de dominio público
Badajoz	L5	Eulalia Vaca Bautista	2,3	2	79,77	325	4551	2102	965	72	10	06900A07200010	Derecho de siembra
Badajoz	L6	Doña Teresa, S.A.	4,5	2	80,39	445	6413	2884	1336	72	20	06900A07200020	Labor o labradío seco
Badajoz	L7	Ayuntamiento de Badajoz	-	-	-	3	45	39,9	9	72	9002	06900A07209002	VT Vía de comunicación de dominio público
Badajoz	L8	Ayuntamiento de Badajoz	-	-	-	3	46	0,4	9	73	9004	06900A07309004	VT Vía de comunicación de dominio público

Término municipal	N.º orden	Propietario	N.º apoyo	Servidumbre ocup. apoyo		Servidumbre de vuelo cond.		Ocup. temp.	Servidumbre de paso	N.º pol.	N.º parc.	Ref. catastral	Tipo de terreno
				N.º	m²	m	m²						
Badajoz	L9	Doña Teresa, S.A.	6,7	2	81,41	610	11232	2513	1829	73	4	06900A07300004	Viña secano
Badajoz	L10	Confederación Hidrográfica del Guadiana	-	-	-	16	303	-	47	73	9009	06900A07309009	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo)
Badajoz	L11	Doña Teresa, S.A.	8,9	2	72,75	293	3642	2513	880	73	5	06900A07300005	Viña secano

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
JUNTA DE EXTREMADURA**
Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad
Dirección General de Industria, Energía y Minas
Mérida (Badajoz)
Anuncio 2899/2021

Información pública de la solicitud de autorización administrativa previa y de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación fotovoltaica "FV Los Naipes II", en el término municipal de Badajoz

ANUNCIO DE 14 DE JUNIO DE 2021 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE UTILIDAD PÚBLICA, CORRESPONDIENTE A LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA "FV LOS NAIPES II", UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BADAJOZ, E INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA ASOCIADA, EXPEDIENTE GE-M/57/19

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación fotovoltaica "FV Los Naipes II", ubicada en el término municipal de Badajoz, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad, Naturgy Renovables, S.L.U.

Asimismo, se publica como anexo a este anuncio, la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Naturgy Renovables, S.L.U., con CIF B84160423 y con domicilio social en avenida Luis, 77, 28033 Madrid.

- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 69, parcelas 4, 6, 9003 y 9005; polígono 70, parcelas 5 y 9001; polígono 71, parcelas 10, 9007 y 9008; del término municipal de Badajoz.

- Características de la instalación:

□ Nombre de la instalación: "FV Los Naipes II".

□ Instalación solar fotovoltaica de 41,664 MW de potencia instalada, compuesta por 12 inversores de 3,51 MVA cada uno, limitados a 3,472 MVA cada uno, y 124.932 módulos fotovoltaicos de 400 W cada uno, montados sobre seguidores a un eje.

□ Centros de transformación: 6 con dos trafos de 3.650 kVA – 0,66/30 kV cada uno.

□ Líneas de evacuación: 3 líneas subterráneas a 30 kV, de conexión entre los centros de transformación de la planta y la subestación "El Encinar I", objeto de otro proyecto (expediente GE-M/54/19), desde donde partirá la infraestructura de evacuación compartida con otras

instalaciones de producción, hasta el punto de conexión otorgado en la subestación "San Serván" 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

Recorrido línea: Polígono 69, parcelas 4, 6, 9003 y 9005; polígono 71, parcelas 10, 9008, 9009, 9, 9014, 27, 9005, 8, 9012, 7, 9006 y 6; del término municipal de Badajoz.

□ Transformador de potencia 55 MVA - 32/220 kV, servicio intemperie, a ubicar en la subestación transformadora "El Encinar I".

- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 21.977.431,22 €.

- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en paseo de Roma, s/n, módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto y el anejo de afecciones junto con el presente anuncio a través de la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/otras-noticias/informacion-publica>, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, solo a los efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La declaración de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Mérida, 14 de junio de 2021.- El Director General de Industria, Energía y Minas, Samuel Ruiz Fernández.

ANEXO

- Relación de bienes y derechos afectados por planta fotovoltaica:

N.º parcela según proyecto	Datos de la finca				Afecciones									Uso
	Titular	Pol. n.º	Parc. n.º	Ref. Catastral	Superficie interior vallada	Seguidores proyección horizontal	Centros de transformación	Espacio libre interior campo FV	Viales perimetrales	Subestación	Edificio de control	Espacio libre entre viales y vallado	Replante o camino	
					Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	
Término municipal: Badajoz														
1	Eulalia Vaca Bautista	69	4a	06900A06900004a	120.300	34.968	312	87.871	11.791	-	-			Agrario
2		69	6a	06900A06900006a	647.200	151.340	312	495.902	17.231	-	-			Agrario
3		70	5	06900A070000050000IZ	10.863	658								Agrario
4		71	10a	06900A07100010a	296.000	70.066	208	272.639	9.228	-	-			Agrario
		71	10e	06900A07100010e	61.200	14.533	-	43.672		-	-			Agrario
5	Ayuntamiento de Badajoz	70	9001	06900A070090010000IU	1.416	104	-	-	-					Camino
6	Ayuntamiento de Badajoz	69	9003	06900A06909003	3.030	767	-	-	-	-	-			Camino
7	Ayuntamiento de Badajoz	69	9005	06900A069090050000IR	1.555	401	-	-	-					Camino
8	Ayuntamiento de Badajoz	71	9007	06900A071090070000IU	1.497	130	-	-	-					Camino
9	Ayuntamiento de Badajoz	71	9008	06900A071090080000IH	3.000	767	-	-	-	-	-			Camino

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
JUNTA DE EXTREMADURA**
Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad
Dirección General de Industria, Energía y Minas
Mérida (Badajoz)

Anuncio 2893/2021

Información pública de la solicitud de autorización administrativa previa y de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación fotovoltaica "FV Los Naipes", en el término municipal de Badajoz

ANUNCIO DE 14 DE JUNIO DE 2021 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE UTILIDAD PÚBLICA, CORRESPONDIENTE A LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA "FV LOS NAIPES", UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BADAJOZ, E INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA ASOCIADA, EXPEDIENTE GE-M/56/19.

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación fotovoltaica "FV Los Naipes", ubicada en el término municipal de Badajoz, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad, Naturgy Renovables, S.L.U.

Asimismo, se publica como anexo a este anuncio, la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Naturgy Renovables, S.L.U., con CIF B84160423 y con domicilio social en avenida de San Luis, 77, 28033 Madrid.

- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 69, parcela 4, 9003; polígono 71, parcela 9, 10, 9008, 9009; del término municipal de Badajoz.

- Características de la instalación:

▣ Nombre de la instalación: "FV Los Naipes".

▣ Instalación solar fotovoltaica de 41,664 MW de potencia instalada, compuesta por 12 inversores de 3,51 MVAs cada uno, limitados a 3,472 MVA cada uno, y 124.932 módulos fotovoltaicos de 400 W cada uno, montados sobre seguidores a un eje.

▣ Centros de transformación: 6 con dos trafos de 3.650 kVA - 0,66/30 kV cada uno.

▣ Líneas de evacuación: 3 líneas subterráneas a 30 kV, de conexión entre los centros de transformación de la planta y la subestación "El Encinar I", objeto de otro proyecto (expediente GE-M/54/19), desde donde partirá la infraestructura de evacuación compartida con otras instalaciones de producción, hasta el punto de conexión otorgado en la subestación "San Serván" 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

Recorrido de las líneas: las parcelas afectadas se relacionan en el Anexo adjunto a la presente publicación.

▣ Transformador de potencia 55 MVA - 32/220 kV, servicio intemperie, a ubicar en la subestación transformadora "El Encinar I".

- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 22.618.538,31 €.

- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en paseo de Roma, s/n, módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto y el anejo de afecciones junto con el presente anuncio a través de la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/otras-noticias/informacion-publica>, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, solo a los efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La declaración de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Mérida, 14 de junio de 2021.- El Director General de Industria, Energía y Minas, Samuel Ruiz Fernández.

ANEXO

• Relación de bienes y derechos afectados por planta fotovoltaica:

N.º parc. se- gún pro- yecto	Datos catastrales				Afecciones									Uso
	Titular	Pol. n.º	Parc. n.º	Ref. catastral	Sup. in- terior vallada	Seguidores proyección horizontal	Centros de transformación	Espacio libre in- terior campo FV	Viales peri- metrales	Subestación	Edificio de con- trol	Espacio libre entre viales y vallado	Replante o cami- no	
					Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	
Término municipal: Badajoz														
10	Eulalia Vaca Bautista	69	4a	06900A06900004a	275.981	79.000	208	193.857	6.344	-	-			Agra­rio
		69	4b	06900A06900004b	16.506	4.500		153.157						Agra­rio
1		71	9a	06900A071000090000IE	479.839	92.000	208	384.599	17.002	-	-			Agra­rio
11		71	10c	06900A071000100000II	209.231	39.000	104	166.397	5.352	-	-			Agra­rio
		71	10e	06900A071000100000II	8.645	6.100	104	2311						Agra­rio
12	Ayuntamiento de Badajoz	69	9003	06900A06900030000IO	866	0	0	-	-	-	-			Via­les
13	Ayuntamiento de Badajoz	71	9008	06900A071090080000IH	882	0	0	-	-	-	-			Via­les
14	Ayuntamiento de Badajoz	71	9009	06900A071090090000IW	7827	657	0	-	-	-	-			Via­les

• Relación de bienes y derechos afectados por líneas de evacuación subterránea 30 kV:

N.º parcela según proyecto	Datos catastrales					Afección			Uso
	Titular	T.M	Polígono n.º	Parcela n.º	Ref. catastral	Zanjas		Ocupación temporal (m²)	
						Longitud (m)	Sup. (m²)		
1	Eulalia Vaca Bautista	Badajoz	71	9a	06900A071000090000IE	20,26	32,42	105,46	Agrario
2	Confederación Hidrográfica del Guadiana	Badajoz	71	9014	06900A071090140000IB	6,26	10,02	32,53	HC Hidrografía construida
3	Eulalia Vaca Bautista	Badajoz	71	27a	06900A071000270000IL	8,41	13,45	43,47	Agrario
4	Ayuntamiento de Badajoz	Badajoz	71	9005	06900A071090050000IS	6,27	10,03	32,56	VT Vía de comunicación de dominio público
5	Eulalia Vaca Bautista	Badajoz	71	8b	06900A071000080000IJ	217,13	347,41	1.104,01	Agrario
				8d		189,45	397,84	937,56	
6	Confederación Hidrográfica del Guadiana	Badajoz	71	9012	06900A071090120000IW	26,33	55,29	130,64	HG
									Hidrografía natural

N.º parcela según proyecto	Datos catastrales					Afección			Uso
	Titular	T.M	Polígono n.º	Parcela n.º	Ref. catastral	Zanjas		Ocupación temporal (m ²)	
						Longitud (m)	Sup. (m ²)		
7	Eulalia Vaca Bautista	Badajoz	71	7	06900A071000070000II	39,62	83,21	196,04	Agrario
8	Ayuntamiento de Badajoz	Badajoz	71	9006	06900A071090060000IZ	6,76	14,2	33,45	VT Vía de comunicación de dominio público
9	Eulalia Vaca Bautista	Badajoz	71	6c	06900A071000060000IX	11,53	24,21	57,03	Agrario
				6b		54,01	86,42	280,97	



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop